



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 7 fracción IV, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar este dictamen conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión número 22 del Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo de fecha 8 de noviembre de del año dos mil dieciséis, se dio lectura a las iniciativas de Decreto por las que se somete a consideración de la XV Legislatura, las ternas de profesionistas en derecho que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 101 de la Constitución Política del Estado, para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; presentadas por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

Dicho asunto fue turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones a la Comisión de Justicia de esta H. XV Legislatura, quien en términos de lo que establece el artículo 7 fracción IV del Reglamento de



Comisiones del Poder Legislativo, es competente para realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos legales de las propuestas de designación de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para efectos de su aprobación o rechazo por la Legislatura.

Los nombres de las personas que integran las tres ternas de profesionales del Derecho para ocupar los cargos de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, son los siguientes:

PRIMERA TERNA:

DULCE MARÍA BALAM TUZ
ROBERTO ARIEL CHAN BALAM
MARÍA DEL PILAR GIO ESCALANTE

SEGUNDA TERNA:

ANA BELL PÉREZ AVENDAÑO
LUIS GABINO MEDINA BURGOS
LUCIA DEL PILAR ALDANA LIZAMA

TERCERA TERNA:

JOSEFINA CONCEPCIÓN RÍOS RIO
CUAUHTÉMOC BUSTAMANTE SALGADO
VERÓNICA GLORIA ACACIO TRUJILLO



FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Artículo 116. ...

...

I. a II. ...

III. *El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.*

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales,



podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

IV. a IX. ...

La norma constitucional enmarca claramente que los magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución y no podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los requisitos a que se refiere la Constitución Federal, se encuentran plasmados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la cual en el Capítulo V denominado "Del Poder Judicial" del Título Quinto "De la División de Poderes", establece las bases y principios para la organización y funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en apego a los artículos 116 fracción III y 95 fracciones I a V de la Carta Magna, entre los cuales se encuentran los requisitos para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.



En términos de la fracción XX del artículo 75 y fracción I del artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, esta H. XV Legislatura del Estado se encuentra facultada para designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

REQUISITOS PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

El artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo contiene los requisitos para la elección al cargo como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, los cuales consisten en:

ARTÍCULO 101.- *Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. No tener menos de treinta y cinco años de edad el día de la designación.*
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.*
- IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.*



V. Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de la designación.

VI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado cinco años anteriores a la fecha de su designación, y

VII. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su designación.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Se deroga.

En ese sentido, siendo la Comisión de Justicia la facultada para analizar el cumplimiento de los requisitos antes descritos, de conformidad al artículo 7 fracción IV del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, procedemos de forma minuciosa y objetiva a analizar la documentación anexa a las ternas presentadas.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Una vez expuesto lo anterior, procedimos a verificar que las personas propuestas en las ternas reúnan los requisitos antes descritos, en el mismo orden en que fueron propuestos, para lo cual se enumeran los documentos que se presentaron:



TERNA 1

CANDIDATA: DULCE MARÍA BALAM TUZ.

- Original del acta de nacimiento número 00048, Libro 01, expedida por el Lic. José Ricardo Bejar Herrera, Director del Registro Civil del Estado de Yucatán; en la que consta como fecha de nacimiento el día siete de junio de mil novecientos sesenta y seis.
- Original de carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la C. Dulce María Balam Tuz, en la que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis.
- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, de fecha once de abril de mil novecientos noventa y seis y registrado ante la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.
- Copia certificada de la cédula profesional número 2883817, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en el México, Distrito Federal el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.



- Carta de recomendación signada por la Lic. Claudia Aracely Manzanares Gómez, en donde manifiesta recomendar ampliamente a la C. Dulce María Balam Tuz, como una profesionista capaz, honrada, trabajadora y de altos principios morales y conocerla desde hace más de trece años, de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis.
- Carta de recomendación del L.A.E.T. Orlando Muñoz Gómez, Director General de Protección Civil en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en donde manifiesta conocer a la C. Dulce María Balam Tuz hace quince años como una persona íntegra, estable, totalmente responsable y competente, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis.
- Carta de recomendación de la C. María Elba Elizabeth Carranza Aguirre, Directora General del DIF Quintana Roo, en donde manifiesta conocer a la C. Dulce María Balam Tuz hace más de 10 años, como una persona seria, honesta, responsable, con la capacidad de desempeñar encomiendas de responsabilidad que le sean asignadas, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis.
- Original del Certificado de antecedentes no penales con número de folio 18113 expedida por la Fiscalía General del Estado, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.



- Original de la Constancia de no inhabilitación con número de consulta 000187892, expedida por la Secretaría de la Gestión Pública.
- Original de la Constancia de Residencia de número de oficio SG/JMR/CR/151/2016, expedida por Ing. Alberto Farfán Bravo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, donde consta una residencia en dicho municipio desde el año mil novecientos noventa y cuatro.
- Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la C. Dulce María Balam Tuz en la que manifiesta no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis.
- Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la C. Dulce María Balam Tuz en la que manifiesta no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo a la presentación de la iniciativa, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis.



La **LICENCIADA DULCE MARÍA BALAM TUZ** acumula la siguiente experiencia laboral y profesional:

- Ha cursado la Maestría en Derecho Procesal Civil, por la Universidad del Sur.
- Ha cursado diversos diplomados, tales como en derecho procesal civil, axiología y epistemología como elementos para la administración de justicia, en amparo, sobre la nueva Ley de Amparo.
- Ha participado en seminarios en: actuación de la autoridad responsable en el juicio de amparo indirecto; actualización en materia mercantil; temas selectos jurisprudencia en materia civil, amparo directo y amparo indirecto y elementos de la acción; así como reformas al Código de Procedimientos Civiles del Estado.
- Docente en la Universidad de Quintana Roo, campus Playa y en la Universidad Partenón de la Isla de Cozumel.
- Agente del Ministerio Público, Antes Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán.
- Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.



- Actuario, Secretario Proyectista y Secretario de Acuerdos Adscrita al Juzgado Primero civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.
- Juez Mixto de Primera Instancia del distrito Judicial de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
- Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Playa del Carmen, Quintana Roo.
- Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Playa del Carmen, Quintana Roo.
- Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.
- Consejera Juez, Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo.
- Juez Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo.
- Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.



De las documentales presentadas, ya descritas y analizadas de forma minuciosa y objetiva en el apartado de acreditación de los requisitos constitucionales del presente dictamen, tenemos que la **CIUDADANA LICENCIADA DULCE MARÍA BALAM TUZ** acredita lo siguiente:

- Ser mexicana por nacimiento y ciudadana quintanarroense;
- Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Que es mayor de treinta y cinco años de edad;
- Que posee la antigüedad mínima de diez años de su título y cédula profesional;
- Que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
- Que ha residido en el Estado durante los diez años anteriores a la presentación de su solicitud;



- Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, y
- Que no ha sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su solicitud.

Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión de Justicia, concluimos que la **CIUDADANA LICENCIADA DULCE MARÍA BALAM TUZ, SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Magistrada Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CANDIDATO: ROBERTO ARIEL CHAN BALAM

- Original del acta de nacimiento número 01204, Libro 665, expedida por la Lic. Martha Leticia Góngora Sánchez, Directora del Registro Civil del Estado de Yucatán; en la que consta como fecha de nacimiento el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.
- Original de carta bajo protesta de decir verdad del C. Roberto Ariel Chan Balam, en la que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha tres de noviembre de 2016.



- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, de fecha veinte de junio de dos mil tres.
- Copia certificada de la cédula profesional número 3915502, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en México, Distrito Federal de fecha cuatro de agosto de dos mil tres.
- Carta de recomendación signada por el Lic. Carlos Fernando Chan García, de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer al M. en D. Roberto Ariel Chan Balam desde hace más de 5 años, como una persona honorable, trabajadora, responsable, institucional, capacitada, profesional, eficiente, con iniciativa y liderazgo, y que ha sido responsable de proyectos de alta importancia dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.
- Carta de recomendación signada por la Lic. Angélica Amaro Hernández, Presidenta del Colegio de Abogados "Manuel Crescencio Rejón AC", de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer al M. en D. Roberto Ariel Chan Balam desde hace más de 5 años, como una persona honorable, trabajadora, responsable, institucional, capacitada, profesional, eficiente, con iniciativa y liderazgo, y que ha sido responsable de proyectos de alta



importancia dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.

- Carta de recomendación del C. Carlos Méndez Alvarado, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer al M. en D. Roberto Ariel Chan Balam desde hace más de 5 años, como una persona honorable, trabajadora, responsable, con iniciativa y liderazgo, el cual ha sido responsable de proyectos de alta importancia dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.
- Original del Certificado de antecedentes no penales con número de folio 49141 expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis.
- Original de la Constancia de no inhabilitación, con número de consulta 000188057, expedida por la Secretaría de la Gestión Pública.
- Original de la Constancia de Residencia de número de folio 108,643/16, expedida por Lic. Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, donde consta una residencia en dicho municipio desde el mes de mayo del año dos mil cinco.



- Carta bajo protesta de decir verdad del M. en D. Roberto Ariel Chan Balam en la que manifiesta no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis.
- Carta bajo protesta de decir verdad del C. Roberto Ariel Chan Balam en la que manifiesta no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo a la presentación de su solicitud, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis.

El **LICENCIADO ROBERTO ARIEL CHAN BALAM** acumula la siguiente experiencia laboral y profesional:

- Maestro en Derecho Procesal Civil por la Universidad del Sur.
- Ha participado en diversos foros y cursos de diversos temas del Derecho, tales como investigación criminal e integración de la averiguación previa, juicios orales mercantiles, metodología de audiencias en el sistema acusatorio, implementación de juicios orales mercantiles, extinción de dominio, entre otros.
- Ha cursado diplomados en: narcomenudeo y derecho procesal penal, justicia constitucional y actualización jurisprudencial y derecho civil.



- Notificador, verificador y Ejecutor den el Área de Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Auxiliar del Ministerio Público de la Procuraduría General del Estado de Yucatán.
- Coordinador Distrital en el Instituto Electoral del Estado de Yucatán en el proceso electoral ordinario del 2004.
- Actuario adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo.
- Actuario adscrito al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.
- Secretario Proyectista adscrito al Juzgado Cuarto civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.
- Juez en funciones adscrito al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.
- Juez en funciones adscrito al Juzgado Primero mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.
- Juez Titular adscrito al Juzgado Primero mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.



De las documentales presentadas, ya descritas y analizadas de forma minuciosa y objetiva en el apartado de acreditación de los requisitos constitucionales del presente dictamen, tenemos que el **CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ARIEL CHAN BALAM** acredita lo siguiente:

- Ser mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense;
- Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Que es mayor de treinta y cinco años de edad;
- Que posee la antigüedad mínima de diez años de su título y cédula profesional;
- Que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
- Que ha residido en el Estado durante los diez años anteriores a la presentación de su solicitud;



- Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, y
- Que no ha sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su solicitud.

Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión de Justicia, concluimos que el **CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ARIEL CHAN BALAM, SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CANDIDATA: MARÍA DEL PILAR GIO ESCALANTE

- Original del acta de nacimiento número 00141, Libro 077, expedida por la Lic. Karla Reyna Franco Blanco, Directora del Registro Civil del Estado de Yucatán; en la que consta como fecha de nacimiento el día doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.
- Original de carta bajo protesta de decir verdad de la C. María del Pilar Gio Escalante, en la que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis.



- Copia certificada del Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa, y registrado ante la Secretaría de Educación Pública, con fecha 25 de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.
- Copia certificada de la cédula profesional número 2170047, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en México, Distrito Federal, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.
- Carta de recomendación de la C. Martha Pastrana Rodríguez, de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta recomendar ampliamente a la C. María del Pilar Gio Escalante, como una persona de buenas costumbres, honrada, seria y responsable en todos sus actos y conocerla hace aproximadamente seis años.
- Carta de recomendación de la Lic. Norberta de los Ángeles Cime Cime de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer a la C. María del Pilar Gio Escalante como una persona de buenas costumbres, honrada, seria y responsable en todos sus actos.
- Carta de recomendación del C. Jorge Esquivel Cab, de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer a la C.



María del Pilar Gio Escalante hace aproximadamente seis años, como una persona de buenas costumbres, honrada, seria y responsable en todos sus actos.

- Original de Certificado de antecedentes no penales con número de folio 19250 expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis.
- Original de la Constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Gestión Pública con número de consulta 000188054.
- Original de Constancia de Residencia de número de oficio SG/JMR/CR/423/2016, expedida por el Ing. Alberto Farfán Bravo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, donde consta una residencia en dicho municipio desde el año 2004, de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis.
- Carta bajo protesta de decir verdad de la C. María del Pilar Gio Escalante en la que manifiesta no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis.
- Carta bajo protesta de decir verdad de la C. María del Pilar Gio Escalante en la que manifiesta no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General Federal o local, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año



previo a la presentación de la iniciativa, de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis.

La **LICENCIADA MARÍA DEL PILAR GIO ESCALANTE** acumula la siguiente experiencia laboral y profesional:

- Agente del Ministerio Público adscrita a la subdirección de Consignación y Trámite de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.
- Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección Jurídica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.
- Oficial 06 del Registro civil del Municipio de Benito Juárez. Quintana Roo.
- Oficial 07 del Registro civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Coordinadora Municipal del Registro Civil en Benito Juárez, Quintana Roo.
- Actuaría adscrita al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.



- Secretaria de Acuerdos de los Juzgados Tercero y Cuarto Civil, y Primero Mercantil, todos del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.
- Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Cancún, Quintana Roo, y de la Quinta Sala Especializada en Materia civil y Mercantil del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.
- Juez Oral Familiar y Civil del Juzgado Oral familiar y civil del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo.

De las documentales presentadas, ya descritas y analizadas de forma minuciosa y objetiva en el apartado de acreditación de los requisitos constitucionales del presente dictamen, tenemos que la **CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL PILAR GIO ESCALANTE** acredita lo siguiente:

- Ser mexicana por nacimiento y ciudadana quintanarroense;
- Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Que es mayor de treinta y cinco años de edad;
- Que posee la antigüedad mínima de diez años de su título y cédula profesional;



- Que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
- Que ha residido en el Estado durante los diez años anteriores a la presentación de su solicitud;
- Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, y
- Que no ha sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su solicitud.

Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión de Justicia, concluimos que la **CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL PILAR GIO ESCALANTE, SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Magistrada Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



TERNA 2

CANDIDATA: ANA BELL PÉREZ AVENDAÑO

- Copia Certificada del acta de nacimiento número 01764, Libro 02, expedida por el C. Pedro Roberto Peña López, Oficial 01 del Registro Civil del Estado de Sinaloa; en la que consta como fecha de nacimiento el día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete.
- Original de carta bajo protesta de decir verdad de la C. Ana Bell Pérez Avendaño, en la que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha tres de noviembre de 2016.
- Copia certificada del Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Rosales, Estado de Sinaloa, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa cuatro y registrado ante la Secretaría de Educación Pública el seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.
- Copia certificada de la cédula profesional número 1953603, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en México, Distrito Federal de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.
- Carta de recomendación del Lic. Luis Can Dzib, de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer a la Lic.



Ana Bell Pérez Avendaño hace más de 5 años, como una persona honorable, trabajadora, responsable, con iniciativa y liderazgo, la cual ha sido responsable de proyectos de alta importancia dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.

- Carta de recomendación de la Lic. Angélica Amaro Hernández, Presidenta del Colegio de Abogados “Manuel Crescencio Rejón AC” de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer a la Lic. Ana Bell Pérez Avendaño hace más de 5 años, como una persona honorable, trabajadora, responsable, con iniciativa y liderazgo, la cual ha sido responsable de proyectos de alta importancia dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.
- Carta de Recomendación de la Licenciada Alma Brenda Hernández Franco, de fecha 3 de noviembre de 2016, en la que manifiesta recomendar ampliamente a la Lic. Ana Bell Pérez Avendaño a quien conoce hace más de 5 años, como una persona honorable, trabajadora, responsable, con iniciativa y liderazgo, la cual ha sido responsable de proyectos de alta importancia dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.
- Original del certificado de antecedentes no penales con número de folio 49142 expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis.



- Original de la Constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Gestión Pública, con número de consulta 000188073.
- Original de la Constancia de Residencia de número de folio 108,634/16, expedida por Lic. Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, donde consta una residencia en dicho municipio desde el mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis.
- Carta bajo protesta de decir verdad de la C. Ana Bell Perez Avedaño en la que manifiesta no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis.
- Carta bajo protesta de decir verdad del C. Ana Bell Perez Avedaño en la que manifiesta no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo a la presentación de su solicitud, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis.

La Licenciada **ANA BELL PÉREZ AVEDAÑO** acumula la siguiente experiencia laboral y profesional:

- Docente en el Instituto Forja, Navolato.



- Docente del Instituto Tecnológico de Estudios Avanzados del Sureste (ITAES), Comitán de Domínguez Chiapas.
- Ha participado en los Congresos Anuales de la Federación Mexicana de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados del Estado de Sinaloa.
- Ha impartido cursos de capacitación a elementos de la policía y tránsito municipal de Navolato, Sinaloa.
- Ha realizado diversos cursos tales como: actualización a diversas reformas a los diversos códigos federales y estatales; técnicas, habilidades y destrezas de litigación oral, y del nuevo sistema de justicia penal acusatorio.
- Abogada litigante.
- Subcoordinadora del bufete jurídico de la Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Defensora de Oficio adscrita a los juzgados de primera instancia Civil y Penal, Navolato, Sinaloa.
- Asesor jurídico de las Empresas de Transportes Turísticos Chac-Mool y La Costa Cancún, Quintana Roo.
- Asesor jurídico del Sindicato de Taxistas, Cancún, Quintana Roo.



- Asesora jurídico de la empresa Tiempo Inmobiliario, A.C., Cancún, Quintana Roo 2003-2004.
- Actuaría adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.
- Secretaria de Juzgado en el área de Proyectos de Ordenes de Aprehensión, el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.
- Actuaría adscrita al Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.
- Auxiliar de Departamento Jurídico de Operadora GranRom S.A de C.V.
- Despacho de abogados CFAL Consultores S.A., Cancún, Quintana Roo, México.
- Corporativo abogados Lexus, Cancún Quintana Roo, México.

De las documentales presentadas, ya descritas y analizadas de forma minuciosa y objetiva en el apartado de acreditación de los requisitos constitucionales del presente dictamen, tenemos que la **CIUDADANA LICENCIADA ANA BELL PEREZ AVEDAÑO** acredita lo siguiente:

- Ser mexicana por nacimiento y ciudadana quintanarroense;



- Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Que es mayor de treinta y cinco años de edad;
- Que posee la antigüedad mínima de diez años de su título y cédula profesional;
- Que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
- Que ha residido en el Estado durante los diez años anteriores a la presentación de su solicitud;
- Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, y
- Que no ha sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su solicitud.



Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión de Justicia, concluimos que la **CIUDADANA LICENCIADA ANA BELL PEREZ AVEDAÑO, SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Magistrada Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CANDIDATO: LUIS GABINO MEDINA BURGOS

- Original y copia certificada del acta de nacimiento número 00080, Libro 01, expedida por la Lic. Martha Leticia Góngora Sánchez, Directora del Registro Civil del Estado de Yucatán; en la que consta como fecha de nacimiento el día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.
- Carta bajo protesta de decir verdad del M. en D. Luis Gabino Medina Burgos, en la que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha tres de noviembre de 2016.
- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, de fecha veintiuno de junio de dos mil uno y registrado ante la Secretaría de Educación Pública, con fecha cuatro de octubre de dos mil uno.
- Copia certificada de la cédula profesional número 3408894, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación



Pública en México, Distrito Federal, de fecha cuatro de octubre de dos mil uno.

- Carta de recomendación del C. Carlos Méndez Alvarado, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer al M. en D. Luis Gabino Medina Burgos desde hace más de 5 años, como una persona honorable, trabajadora, responsable, con iniciativa y liderazgo, el cual ha sido responsable de proyectos de alta importancia dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.
- Carta de recomendación del Lic. Marco Antonio Herrera Navarrete, Defensor Público, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer al M. en D. Luis Gabino Medina Burgos desde hace más de 5 años, como una persona honorable, trabajadora, responsable, con iniciativa y liderazgo, el cual ha sido responsable de proyectos de alta importancia dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.
- Carta de recomendación del C. Rudy Eduardo Gutiérrez Laines, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer al M. en D. Luis Gabino Medina Burgos desde hace más de 5 años, como una persona honorable, trabajadora, responsable, con iniciativa y liderazgo, el cual ha sido responsable de proyectos de alta importancia dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.



- Original del certificado de antecedentes no penales con número de folio 46678 expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.
- Original de la Constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Gestión Pública, con número de consulta 000188027.
- Constancia de Residencia de número de folio 108,437/16, expedida por Lic. Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, donde consta una residencia en dicho municipio desde el mes de marzo del año 2005, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.
- Carta bajo protesta de decir verdad del M. en D. Luis Gabino Medina Burgos en la que manifiesta no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis.
- Carta bajo protesta de decir verdad del M. en D. Luis Gabino Medina Burgos en la que manifiesta no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo a la presentación de su solicitud, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis.



El **LICENCIADO LUIS GABINO MEDINA BURGOS** acumula la siguiente experiencia laboral y profesional:

- Es Maestro en Derecho Procesal Civil por la Universidad del Sur.
- Docente en la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- Ha realizado diversos diplomados en derecho penal, procesal penal y amparo; narcomenudeo y derecho procesal penal; derecho civil; y actualización sobre juicio oral civil y mercantil.
- Ha asistido a seminarios sobre nuevas reformas constitucionales y su aplicación por los juzgadores en el ámbito jurisdiccional; introducción itinerante sobre la reforma constitucional en derechos humanos; y de oratoria y argumentación jurídica.
- Ha asistido a congresos nacionales e internacionales.
- Cursos sobre mejoramiento de la atención ciudadana; valores del servidor público; actualización para los agentes del ministerio público, bioética, extinción de dominio, entre otros.
- Docente en la Maestría de Derecho Procesal Civil y Licenciatura en derecho para la Universidad del Sur.
- Asesor Jurídico en el despacho Héctor González Guerrero y Asociados.



- Auxiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán.
- Secretario Investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán.
- Capacitador Electoral del Instituto Federal Electoral en dos procesos electorales Federales.
- Asistente electoral del Instituto Federal en dos procesos Federales.
- Técnico especializado B del Instituto Electoral del Estado de Yucatán.
- Coordinador del Distrito II en la elección Municipal para el Instituto Electoral del Estado de Yucatán.
- Actuario del Juzgado Tercero Civil del Distrito judicial de Cancún, Quintana Roo.
- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito judicial de Cancún, Quintana Roo.
- Secretario Proyectista del Juzgado Tercero y del Juzgado Cuarto Civil del Distrito judicial de Cancún, Quintana Roo.



- Secretario de la Escuela Judicial.
- Visitador Judicial.
- Secretario Privado de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- Juez Itinerante en Materia Civil, Mercantil y Familia en el Estado.
- Juez del Juzgado Segundo Civil de Playa del Carmen, Quintana Roo.
- Juez del Juzgado Tercero Civil de Cancún, Quintana Roo.

De las documentales presentadas, ya descritas y analizadas de forma minuciosa y objetiva en el apartado de acreditación de los requisitos constitucionales del presente dictamen, tenemos que el **CIUDADANO LICENCIADO LUIS GABINO MEDINA BURGOS** acredita lo siguiente:

- Ser mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense;
- Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Que es mayor de treinta y cinco años de edad;



- Que posee la antigüedad mínima de diez años de su título y cédula profesional;
- Que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
- Que ha residido en el Estado durante los diez años anteriores a la presentación de su solicitud;
- Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, y
- Que no ha sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su solicitud.

Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión de Justicia, concluimos que el **CIUDADANO LICENCIADO LUIS GABINO MEDINA BURGOS, SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



CANDIDATA: LUCIA DEL PILAR ALDANA LIZAMA

- Copia certificada del acta de nacimiento número 00036, Libro 01, expedida por la Lic. Karla Reyna Franco Blanco, Directora del Registro Civil del Estado de Yucatán; en la que consta como fecha de nacimiento el día siete de enero de mil novecientos sesenta y uno.
- Original de carta bajo protesta de decir verdad del C. Lucia del Pilar Aldana Lizama, en la que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis.
- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, y registrado ante la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.
- Copia certificada de la cédula profesional número 2490293, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en México, Distrito Federal de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.
- Carta de recomendación de la Lic. Patricia Sánchez Carrillo, de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta que conoce a la Abogada Lucia del Pilar Aldana Lizama desde hace



veinte años demostrando durante este tiempo, ser una persona confiable, honesta y de amplia solvencia moral.

- Carta de recomendación del Lic. Rafael Antonio Duran Cachón, de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer a la C. Lucia del Pilar Aldana Lizama desde hace más de veinte años como unan persona intelectual, honrada, trabajadora y con un alto sentido de responsabilidad.
- Carta de recomendación de la Lic. Esther Elizabeth Puc Hernández, , de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer a la C. Lucia del Pilar Aldana Lizama desde hace más de veinte años como una persona de intachable, de reputación profesional, con un alto sentido de responsabilidad y vocación de servicio, honesta y de buenas costumbres.
- Original del certificado de antecedentes no penales con número de folio 19251 expedida por la Fiscalía General del Estado, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis.
- Original de la Constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Gestión Pública, con número de consulta 000188083.
- Original de la Constancia de Residencia de número de oficio SG/JMR/CR/422/2016, expedida por el Ing. Alberto Farfán Bravo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad del Estado de



Quintana Roo, donde consta una residencia en dicho municipio desde el año dos mil tres, de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis.

- Carta bajo protesta de decir verdad del C. Lucia del Pilar Aldana Lizama en la que manifiesta no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis.
- Carta bajo protesta de decir verdad del C. Lucia del Piular Aldana Lizama en la que manifiesta no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo a la presentación de su solicitud, de tres de noviembre de dos mil dieciséis.

LA LICENCIADA LUCIA DEL PILAR ALDANA LIZAMA acumula la siguiente experiencia laboral y profesional:

- Ha cursado la Maestría en Derecho Procesal Civil por la Universidad del Sur.
- Ha cursado diversos diplomados, tales como Derecho de Amparo, Derechos Humanos y sobre la nueva Ley de Amparo en el Sistema Jurídico Mexicano.



- Escribano Público de la localidad de Temax, Yucatán.
- Litigante en el Despacho De Abogados "Rámirez y Asociados", en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Cancún, Quintana Roo.
- Secretario Proyectista de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cancún, Quintana Roo.
- Secretario de Acuerdos en funciones de Juez Familiar de Primera Instancia en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
- Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.
- Juez Familiar del distrito de Judicial de Solidaridad, Quintana Roo.
- Juez Familiar en el Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo.

De las documentales presentadas, ya descritas y analizadas de forma minuciosa y objetiva en el apartado de acreditación de los requisitos



constitucionales del presente dictamen, tenemos que la **CIUDADANA LICENCIADA LUCIA DEL PILAR ALDANA LIZAMA** acredita lo siguiente:

- Ser mexicana por nacimiento y ciudadana quintanarroense;
- Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Que es mayor de treinta y cinco años de edad;
- Que posee la antigüedad mínima de diez años de su título y cédula profesional;
- Que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
- Que ha residido en el Estado durante los diez años anteriores a la presentación de su solicitud;
- Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, y



- Que no ha sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su solicitud.

Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión de Justicia, concluimos que la **CIUDADANA LICENCIADA LUCIA DEL PILAR ALDANA LIZAMA, SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Magistrada Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERNA 3

CANDIDATA: JOSEFINA CONCEPCIÓN RÍOS RIO.

- Copia certificada del acta de nacimiento número 452502, expedida por la Lic. Catalina López Noriega, Juez del Registro Civil del Distrito Federal; en la que consta como fecha de nacimiento el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.
- Original de carta bajo protesta de decir verdad de la C. Josefina Concepción Ríos Rio, en la que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis.



- Copia certificada del Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.
- Copia certificada de la cédula profesional número 2429482, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en México, Distrito Federal, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.
- Carta de recomendación del C. Arturo Sánchez Carvajal, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer a la Lic. Josefina Concepción Ríos Río, como una persona honrada, capaz y solvente moralmente.
- Carta de recomendación del C. José Torres Allier, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer a la Lic. Josefina Concepción Ríos Río desde hace más de diez años como una persona de excelentes cualidades profesionales y responsable, siendo una persona moral y económicamente solvente.
- Carta de recomendación del Lic. Jorge C. Aguilar Osorio, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer a la Lic. Josefina Concepción Ríos Río desde hace quince años y a quien recomienda como una persona responsable, honesta, trabajadora y con profunda solvencia moral.



- Copia certificada del certificado de antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.
- Original de la Constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Gestión Pública, con número de consulta 000188314.
- Original de la Constancia de Residencia de número de folio SG/0502/2016, expedida por el Lic. Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, donde consta una residencia en dicho municipio desde el mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.
- Carta bajo protesta de decir verdad de la M.D. Josefina Concepción Ríos Rio en la que manifiesta no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.
- Carta bajo protesta de decir verdad la M.D. Josefina Concepción Ríos Rio en la que manifiesta no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo a la presentación de su solicitud, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.



La **LICENCIADA JOSEFINA CONCEPCIÓN RIOS RIO** acumula la siguiente experiencia laboral y profesional:

- Es Maestra en Derecho Fiscal por la Universidad del Sur.
- Cursos adquiridos: actualización del sistema penal oral; juicio de amparo; jurisprudencias en materia civil, amparo directo y amparo indirecto y elementos de la acción; análisis de las jurisprudencias; el derecho penal en México; el delito y la penalidad; actualización en materia mercantil; entre otros.
- Litigante en materias Civil y Penal en el Despacho Jurídico J.W. Asesores Jurídicos y Fiscales S.C. en Cancún, Quintana Roo.
- Litigio en materias Civil y Penal y Recuperación de Cartera en el despacho Jurídico Bureau Corporativo en Cancún, Quintana Roo.
- Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia en Chetumal, Quintana Roo.
- Secretaria de Estudio y Cuenta en la Ponencia del Magistrado Francisco Sosa Huerta en la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en Cancún, Quintana Roo.



- Secretaria de acuerdos y Secretaria Proyectista del Juzgado Primero Civil en Cancún. Quintana Roo.
- Secretaria del área Penal del Juzgado Tercero de Distrito de Cancún Quintana Roo.
- Actuaría del Juzgado Primero Civil en Cancún, Quintana Roo.
- Subdelegada del Registro público de la Propiedad en Cancún, Quintana Roo.
- Jefe de Área de Análisis, Verificación y Captura del Instituto Federal Electoral.
- Analista, verificador y jefe de turno en el área de captura del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

De las documentales presentadas, ya descritas y analizadas de forma minuciosa y objetiva en el apartado de acreditación de los requisitos constitucionales del presente dictamen, tenemos que la **CIUDADANA LICENCIADA JOSEFINA CONCEPCIÓN RÍOS RIO** acredita lo siguiente:

- Ser mexicana por nacimiento y ciudadana quintanarroense;
- Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



- Que es mayor de treinta y cinco años de edad;
- Que posee la antigüedad mínima de diez años de su título y cédula profesional;
- Que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
- Que ha residido en el Estado durante los diez años anteriores a la presentación de su solicitud;
- Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, y
- Que no ha sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su solicitud.

Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión de Justicia, concluimos que la **CIUDADANA LICENCIADA JOSEFINA CONCEPCIÓN RIOS RIO, SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos por el



artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Magistrada Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CANDIDATO: CUAUHTÉMOC BUSTAMANTE SALGADO

- Copia Certificada del acta de nacimiento número 16635, expedida por el C. Omar Fernández Salgado, Oficial del Registro Civil del Estado de Guerrero; en la que consta como fecha de nacimiento el día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.
- Original de carta bajo protesta de decir verdad del Lic. Cuauhtémoc Bustamante Salgado, en la que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha cuatro de noviembre de dos mil seis.
- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, de fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y siete y registrado ante la Secretaría de Educación Pública el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete.
- Copia certificada de la cédula profesional número 1165436, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en México, Distrito Federal, de fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete.



- Carta de recomendación el Arq. Ramón Abascal Barreiro, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer al Lic. Cuauhtémoc Bustamante Salgado desde hace más de 8 años, como una persona, responsable, como profesional del derecho.
- Carta de recomendación del Mtro. Guillermo Zepeda Navarro, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer al Lic. Cuauhtémoc Bustamante Salgado desde hace más de 10 años, como una persona íntegra, seria y solvente moralmente.
- Carta de recomendación del C.P. José Luis Ávila Palacios, Director Financiero y Administrativo de VIVO Grupo Inmobiliario S.A de C.V., de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocerlo hace más de 10 años, como una persona con excelentes cualidades, profesional y responsable.
- Original del certificado de antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.
- Original de la constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Gestión Pública, con número de consulta 000188317.



- Original de la constancia de Residencia de número de folio SG/0501/2016 expedida por Lic. Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, donde consta una residencia en dicho municipio desde el mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.
- Carta bajo protesta de decir verdad del C. Cuauhtémoc Bustamante Salgado en la que manifiesta no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.
- Carta bajo protesta de decir verdad del C. Cuauhtémoc Bustamante Salgado en la que manifiesta no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo a la presentación de su solicitud, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

El **LICENCIADO CUAUHTÉMOC BUSTAMANTE SALGADO** acumula la siguiente experiencia laboral y profesional:

- Se ha desempeñado como abogado en las firmas de abogados: Francisco Rubí y Asociados (Notaria Publica Numero 3 Cuernavaca), Morales Urioste Lerma y Asociados.



- Secretario Particular del Secretario General de la UAEM, desempeñándose en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos en direcciones y subdirecciones de diferentes áreas.
- Secretario de Acuerdos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.
- Abogado de la firma Sánchez Rucobo y Asociados, S.C.
- Vicepresidente Jurídico de la Asociación de Clubes Vacacionales de Quintana Roo.
- Tesorero de la Barra de Abogados de Quintana Roo, Colegio Profesional A.C.
- Director Jurídico en diversas empresas del sector privado en México y Brasil (Grupo Palace Resort)
- Abogado del Grupo Sunset Clubs, Grupo Domus, Homa-Homa, Delfines Interactivos, Inmobiliaria Hollywood, Grupo Ritco de Producción, KW, Grupo Pérez Rea.
- Abogado asociado en la Notaria Publica número 18 del estado de Quintana Roo, teniendo a su cargo la dirección corporativa.



- Abogado litigante por conducto de una firma de abogados especializado principalmente en la materia corporativa, inmobiliaria y patrimonial.

De las documentales presentadas, ya descritas y analizadas de forma minuciosa y objetiva en el apartado de acreditación de los requisitos constitucionales del presente dictamen, tenemos que el **CIUDADANO LICENCIADO CUAUHTÉMOC BUSTAMANTE SALGADO** acredita lo siguiente:

- Ser mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense;
- Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Que es mayor de treinta y cinco años de edad;
- Que posee la antigüedad mínima de diez años de su título y cédula profesional;
- Que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;



- Que ha residido en el Estado durante los diez años anteriores a la presentación de su solicitud;
- Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, y
- Que no ha sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su solicitud.

Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión de Justicia, concluimos que el **CIUDADANO LICENCIADO CUAUHTÉMOC BUSTAMANTE SALGADO, SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CANDIDATA: VERÓNICA GLORIA ACACIO TRUJILLO.

- Original y copia certificada del acta de nacimiento número 226, Libro 21, juzgado 2, expedida por el Lic. Hegel Cortés Miranda, Juez de la Oficina Central del Registro Civil de Distrito Federal, en la que consta como fecha de nacimiento el día once de junio de mil novecientos setenta.



- Original de carta bajo protesta de decir verdad de la Lic. Verónica Gloria Acacio Trujillo en la que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.
- Copia certificada del Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de fecha quince de junio de dos mil.
- Copia certificada de la cédula profesional número 3196026, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en México, Distrito Federal, de fecha diez de octubre de dos mil.
- Carta de recomendación del C.P. Alejandro Reyes Luna, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer a la Licenciada Verónica Gloria Acacio Trujillo desde hace más de quince años como una persona seria y responsable en todas sus actividades y además cuenta con una conducta intachable y absoluta calidad moral,
- Carta de recomendación del Lic. Milton César Carreño Díaz, de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conocer a la Licenciada Verónica Gloria Acacio Trujillo desde hace quince años como una persona con excelentes cualidades y se desenvuelve muy



bien en el desarrollo de sus actividades profesionales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Carta de recomendación del Lic. Alfredo Romero Pasos, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta conoce a la Licenciada Verónica Gloria Acacio Trujillo desde hace más de diez años como una persona con excelentes cualidades, profesional y responsable.
- Original del certificado de antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.
- Original del certificado de no inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Gestión Pública, con número de consulta 000188316.
- Constancia de Residencia de número de folio SG/0500/2016 expedida por el Lic. Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, donde consta una residencia en dicho municipio desde diciembre de mil novecientos noventa y siete, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.
- Carta bajo protesta de decir verdad de la C. Verónica Gloria Acacio Trujillo en la que manifiesta no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser



ministro de algún culto, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

- Carta bajo protesta de decir verdad de la C. Verónica Gloria Acacio Trujillo en la que manifiesta no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo a la presentación de la iniciativa, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

La **LICENCIADA VERÓNICA GLORIA ACACIO TRUJILLO** acumula la siguiente experiencia laboral y profesional:

- Cuenta con posgrado en la Escuela Libre de Derecho de Puebla (upgrade master amparo).
- Ha participado en los trabajos del sistema nacional estatal de licencias y de educación para abogados, en Montreal, Canadá. BARREAU DU QUEBEC.
- Participación diversos Congresos Nacional de Abogados.
- Participación en Barcelona 2007 como expositora de Derechos de Infancia en Addia Obra Social Fundación CAIXA III Congreso Mundial sobre Derechos de la Infancia.



- Ha cursado el Diplomado en Derecho Procesal Constitucional y Amparo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Ha cursado el Diplomado en Derecho Procesal, en la Universidad en estudios de posgrado en Derecho.
- Cursó el Diplomado en Derecho Procesal Civil, por la Universidad Autónoma de Yucatán.
- Cuenta con un Diplomado en Criminología y Prevención del Delito por la Universidad La Salle.
- Ha participado como expositora en diversos foros en temas como violencia intrafamiliar, pornografía infantil, derechos de infancia, entre otros.
- Presidenta de la fundación "Protégeme AC".
- Titular de la Firma Legal Corporativo Acacio S.C.
- Se desempeñó como Directora de Averiguaciones Previas de la Procuraduría de Justicia del Estado de Quintana Roo.

De las documentales presentadas, ya descritas y analizadas de forma minuciosa y objetiva en el apartado de acreditación de los requisitos constitucionales del presente dictamen, tenemos que la **CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA GLORIA ACACIO TRUJILLO** acredita lo siguiente:



- Ser mexicana por nacimiento y ciudadana quintanarroense;
- Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Que es mayor de treinta y cinco años de edad;
- Que posee la antigüedad mínima de diez años de su título y cédula profesional;
- Que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
- Que ha residido en el Estado durante los diez años anteriores a la presentación de su solicitud;
- Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, y
- Que no ha sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o



Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su solicitud.

Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión de Justicia, concluimos que la **CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA GLORIA ACACIO TRUJILLO, SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Magistrada Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Justicia que realizó el análisis de cada elemento presentado a la H. XV Legislatura del Estado, determina que las ciudadanas y los ciudadanos profesionales del derecho que integraron las ternas a la consideración de esta Soberanía, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Constitución Estatal, para la designación al cargo como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

En tal virtud, los integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos emitir los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Las ciudadanas y el ciudadano de la **primera terna** que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para ocupar el cargo de **Magistrado Numerario** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, son:



LICENCIADA DULCE MARÍA BALAM TUZ

LICENCIADO ROBERTO ARIEL CHAN BALAM

LICENCIADA MARÍA DEL PILAR GIO ESCALANTE

SEGUNDO. Las ciudadanas y el ciudadano de la **segunda terna** que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para ocupar el cargo de **Magistrado Numerario** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, son:

LICENCIADA ANA BELL PÉREZ AVENDAÑO

LICENCIADO LUIS GABINO MEDINA BURGOS

LICENCIADA LUCIA DEL PILAR ALDANA LIZAMA

TERCERO. Las ciudadanas y el ciudadano de la **tercera terna** que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para ocupar el cargo de **Magistrado Numerario** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, son:

LICENCIADA JOSEFINA CONCEPCIÓN RÍOS RIO

LICENCIADO CUAUHTÉMOC BUSTAMANTE SALGADO




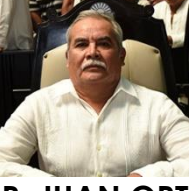
LICENCIADA VERÓNICA GLORIA ACACIO TRUJILLO

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO		
 DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		
 DIP. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS		
 DIP. JUAN ORTIZ VALLEJO		